

AVISO DEL ESTADO DE CALIFORNIA:

Si usted no puede pagar el monto exigido en este aviso, y tiene una reducción de ingresos o un aumento en gastos debido al COVID-19, puede firmar y entregar el formulario de declaración incluido en su aviso a su arrendatario dentro de 15 días, excluyendo sábados, domingos, y otros días de fiesta judiciales, y su arrendador no podrá desalojarlo a usted por esta falta de pagos siempre y cuando usted haga el pago mínimo (ver más abajo). Usted aún le deberá este dinero a su arrendador. Debe guardar una copia o foto del formulario firmado para sus registros.

Si usted le entrega el formulario de declaración a su arrendador como se describe más arriba Y, el día 31 de enero de 2021 o antes de ese día, usted paga un monto que sea igual por lo menos al 25 por ciento de cada pago de renta que se adeude u se adeudará durante el periodo entre el 1 de septiembre de 2020, y el 31 de enero de 2021, que usted no pudo pagar como resultado de una reducción de ingresos o un aumento en gastos debido al COVID-19, su arrendador no puede desalojarlo. Tal vez su arrendador requiera que usted presente un nuevo formulario de declaración por cada pago de renta que usted no haga que se adeude entre el 1 de septiembre de 2020, y el 31 de enero de 2021.

Por ejemplo, si usted le proporcionó un formulario de declaración a su arrendador con respecto a la reducción en sus ingresos o al aumento en sus gastos debido al COVID-19 que impidieron que usted hiciera el pago de su renta en septiembre y octubre de 2020, su arrendador no lo puede desalojar si, el día 31 de enero de 2021 o antes de ese día, usted hizo un pago igual al 25 por ciento del pago de renta de septiembre y octubre (es decir, la mitad de la renta de un mes). Si usted no pudo hacer ninguno de los pagos de renta que se adeudaron entre el 1 de septiembre de 2020, y el 31 de enero de 2021, y usted le proporcionó a su arrendador de las declaraciones en respuesta a cada aviso de 15 días que su arrendador le envió a usted durante ese periodo de tiempo, dicho arrendador no podría desalojarlo a usted si, el día 31 de enero de 2021 o antes de ese día, usted le pagó a su arrendador un monto igual al 25 por ciento de todos los pagos de renta adeudados desde septiembre hasta enero (es decir, un mes y un cuarto de renta).

Usted aún le deberá el monto completo al arrendador, pero no puede ser desalojado de su hogar si usted cumple con estos requisitos. Debe guardar un registro cuidadoso de los que ha pagado y de cualquier monto que todavía deba para proteger sus derechos y evitar futuras disputas. El no cumplir con responder a este aviso puede resultar en que se gestione una acción de detención ilegal (desalojo) contra usted.

Para información sobre recursos legales que puedan estar disponibles para usted, visite lawhelpca.org.